



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2307-2016-R-UNE

Chosica, 02 de setiembre del 2016

VISTO el Oficio N° 0221-B-2016-DCNI-UNE, del 24 de agosto del 2016, de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 1615-2016-R-UNE, del 02 de junio del 2016, se aprobó el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, entre sus fines, tiene el de proyectar su acción hacia la comunidad local, regional y nacional buscando intercambiar experiencias y logros pedagógicos, científicos, tecnológicos y culturales con universidades e instituciones;

Que mediante Oficio N° 039-2016/EPEYSM/LEAPAL/HUARAZ, el Gerente General de la Empresa Proeducativa y Servicios Múltiples LEAPAL S.A.C solicita al Rector la posibilidad de desarrollar una serie de actividades académicas que contribuyan al logro de objetivos comunes, a través de la suscripción del convenio respectivo;

Que con el documento del visto, el Director de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional informa al Rector la viabilidad del convenio, por lo que solicita que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 29 de agosto del 2016; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Empresa Proeducativa y Servicios Múltiples LEAPAL S.A.C, a fin de establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros programas propios de sus actividades, conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de cuatro (04) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado mediante Resolución N° 1615-2016-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y LA EMPRESA PROEDUCATIVA Y SERVICIOS MÚLTIPLES LEAPAL S.A.C.

Conste en el presente documento el Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, con Registro Único de Contribuyente 20174950971, con domicilio en Av. Enrique Guzmán y Valle s/n, Distrito Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. Luis Alberto RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS**, identificado con DNI N° 10547485, designado mediante Resolución N° 1518-2016-R-UNE; a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", y de la otra, **LA EMPRESA PROEDUCATIVA Y SERVICIOS MÚLTIPLES LEAPAL S.A.C.**, con Registro Único Contribuyente N° 20542192373, con domicilio legal en Jr. Las Magnolias N° 260 – Urb. Nicrupampa, Distrito Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash, debidamente representado por su Gerente General **Lic. Godofredo APONTE ARANDA**, identificado con DNI N° 31604399, que en adelante se denominará "**LA INSTITUCIÓN**", en los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

LA UNIVERSIDAD, es una institución de personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, creada por Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su propio Estatuto, el Reglamento General de la UNE y sus reglamentos especiales.

LA UNIVERSIDAD, es una institución académica dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo independiente del país. Tiene autonomía normativa, académica, económica y administrativa. La integran docentes, alumnos, graduados y trabajadores no docentes. Su finalidad es formar profesionales de alto nivel con espíritu crítico, líder en la educación, practicante y difusora de valores dirigidos a la consolidación de una sociedad multicultural, democrática, reconocida en los ámbitos nacional e internacional por la calidad de su producción científica, tecnológica y de innovación, posicionamiento de sus estudios de postgrado y su participación en el desarrollo nacional.

LA INSTITUCIÓN es una Institución legalmente constituida e inscrita en los registros públicos en la partida N° 11106648 de la zona Registral N° VII Sede Huaraz. De acuerdo a su Reglamento y Estatuto, tiene por objetivo apoyar la educación y cultura.

LA INSTITUCIÓN tiene como objeto el ejercer acciones destinadas a contribuir con el mejoramiento de la educación nacional cumpliendo con las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano.









- Resolución N° 0529-97-PCR, que crea la Oficina de Cooperación Técnica de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 0377-2015-R-UNE, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 005-2015-AUT-UNE, que adecúa el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 1615-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CLÁUSULA TERCERA : DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Mediante el presente convenio LA UNIVERSIDAD y LA INSTITUCIÓN, se comprometen a compartir esfuerzos para establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros programas propios de sus actividades.

CLÁUSULA CUARTA : DE LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las dos instituciones acuerdan identificar áreas específicas de cooperación y esbozar proyectos de cooperación académica. Los proyectos desarrollados en el ámbito del presente documento deberán ser determinados por acuerdo mutuo en Convenios Específicos.

La implementación de proyectos conjuntos deberán ser negociados y resuelto entre las dos instituciones caso a caso.

CLÁUSULA QUINTA : DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios específicos que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución, considerando las obligaciones de las partes y las estipulaciones necesarias para su realización. Estos Convenios Específicos no excederán al vencimiento del Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA : DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO Y MODIFICACIONES

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, por común acuerdo de las partes, mediante un convenio.

Cualquier modificación o ampliación a las condiciones, términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada por medio de una adenda y debe ser aprobada por resolución rectoral.

CLÁUSULA SÉPTIMA : DEL DOMICILIO, AVISO Y COMUNICACIONES

LA UNIVERSIDAD y LA INSTITUCIÓN, señalan sus domicilios fiscales en la parte introductoria del Convenio, las modificaciones deben comunicarlo con los documentos legales correspondientes. Las partes, establecen que los avisos y comunicaciones que









intercambien podrán remitirse a través de medios físicos, electrónicos, telefónicos y cualquier otro autorizado y expresamente detallados.

Las comunicaciones surten efecto desde el momento en que son notificadas a través de los mecanismos de comunicación acordados y en el caso que existan plazos surten efecto una vez vencidos estos.

Los cambios domiciliarios que pudiesen ocurrir, deben ser comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, caso contrario el cambio carecerán de valor y efecto para el presente convenio.

Datos de Domicilio y Comunicaciones

- 🏠 : Jr. Las Magnolias N° 260 - Urb. Nicrupampa, Distrito Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash.
✉ : leapal.sac@gmail.com ; godouneprocace@hotmail.com
☎ : (043) 426253 ; 943800656 ; 943797252

CLÁUSULA OCTAVA : RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y ACCIONES POSTERIORES

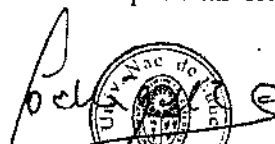

De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 1371 del Código Civil, el presente convenio puede resolverse bajo las siguientes modalidades:

- 1) Por mutuo acuerdo de las partes involucradas, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas. Esta se hará por escrito con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.
- 2) Unilateralmente, la Universidad podrá resolver el convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial de las obligaciones del mismo, en cualquiera de los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de los objetivos y cláusulas del convenio.
 - b) Promoción de actividades, eventos educativos u otras acciones no estipuladas en el Convenio suscrito.
 - c) Realizar cobros de dinero no autorizados; esto incluye cobros superiores o inexistentes a los determinados en las Tasas Educativas de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
 - d) Uso no autorizado de los símbolos, logotipos o signos distintivos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, mediante cualquier método de difusión; esto sin perjuicio de iniciar las acciones legales que la Universidad crea conveniente.
 - e) Poner en riesgo el prestigio de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CLÁUSULA NOVENA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, serán solucionados mediante el trato directo y de común acuerdo entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe, común intención de las partes y reciprocidad, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

LEAPAL S.A.C.
EMPRESA PRO EDUCATIVA Y
DE SERVICIOS MÚLTIPLES

En caso que no se pueda solucionar el conflicto de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través del Centro de Conciliación. En caso que no se llegue a ningún acuerdo y agotada esa vía, las partes pueden recurrir al Órgano Jurisdiccional de la Corte Superior de Lima Este.

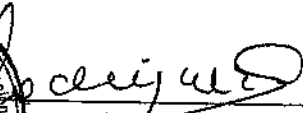
Las partes señalan como domicilio legal, la que figura en la introducción del presente convenio, lugar donde se le cursara la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

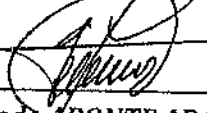
Estando LA UNIVERSIDAD y LA INSTITUCIÓN de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas que contienen los términos y condiciones del presente Convenio, se ratifican y en señal de conformidad lo suscriben en (03) tres ejemplares originales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

LA EMPRESA PRO EDUCATIVA Y SERVICIOS
MÚLTIPLES LEAPAL S.A.C.


Dr. **Roberto RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS**
RECTOR Rector de la UNE
Enrique Guzmán y Valle
DNI N° 10547485


Lic. Godofredo APONTE ARANDA
Gerente General
DNI N° 31604399

Fecha: **02 SET. 2016**

